La política de Género del BID y los derechos humanos de las mujeres: Un análisis comparativo

El siguiente documento aborda de manera concisa la Política de Género y los Planes de Acción del Banco Interamericano de Desarrollo, y los estándares internacionales sobre los derechos de las mujeres con el objetivo de realizar un análisis comparativo entre ambos instrumentos. Dicho estudio se encuentra motivado de las escasas quejas con componente de género que se han presentado ante el mecanismo de rendición de cuentas del BID, MICI.

Lauranne De Lathauver

2019-2020[1]

[1] Versión traducida y actualizada con fecha mayo, 2020

fundeps
Políticas y derechos humanos

Índice

Introducción 2

Política Operativa sobre la igualdad de Género en el desarrollo, 3 de noviembre de 2010 3

El Plan de Acción de Género del BID 5

Los estándares internacionales sobre los derechos de las mujeres 7

- Convención sobre la Eliminación de la Discriminación hacia la Mujeres, 1979 7
- La Declaración de Beijing y la Plataforma para la Acción, 1995 8
- Convención Belém do Pará, 1995 9

Análisis comparativo 11

- La Política del BID y los instrumentos internacionales de derechos humanos sobre los derechos de la mujer: Semejanzas y diferencias 11
- Mejora para el futuro 13

El Mecanismo de Rendición de Cuentas: ¿Por qué casi no hay quejas con componentes de Género? 14

- Etileno XXI 15
- Apoyo a la estructuración del Proyecto Hidroeléctrico Ituango 15
- Generadora San Mateo S.A. y Generadora San Andrés S.A. 16

Conclusión 18

Sobre Fundeps 19

Bibliografía 20

Introducción

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), como institución financiera de desarrollo multilateral compuesta por 46 países de todo el mundo, concentrada en el financiamiento de proyectos para el desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe, en el año 2010 reconoció la necesidad de generar una Política de Género. Ésta ha sido considerada como una de las políticas de género más completas en el mundo de las instituciones financieras internacionales. Sin embargo, se observan áreas que suscitan preocupación como: ¿cuál es el alcance de la Política en el cumplimiento de los estándares internacionales? ¿Es lo suficientemente amplia y completa? ¿Cómo se ha visto y se ve reflejado en el mecanismo de quejas del BID? ¿Cómo se puede mejorar la Política?

Con motivo de estas preguntas, el presente ensayo tiene cuatro propósitos. En primer lugar, observar la Política de Género en detalle y explicar de manera acotada los Planes de Acción de Género. En segundo lugar, abordar en detalle los principales marcos legales internacionales sobre los derechos de las mujeres. En tercer lugar, realizar un análisis comparativo entre la Política de Género y los documentos sobre los derechos de las mujeres, analizando de manera crítica las semejanzas y las diferencias. Por último, mencionar las quejas con componente de género en el mecanismo del BID, el MICI.

A lo largo del documento se tratará de demostrar que la Política de Género puede adoptar un discurso potente y claro sobre sus compromisos asumidos en relación a los derechos humanos de las mujeres, así como su traducción en políticas y acciones coherentes con dichos compromisos, lo que podría potenciar la cantidad de casos que se presenten ante el MICI con componente de género. Por lo tanto, es necesario que el MICI tenga un rol más relevante en la eliminación de la violencia hacia las mujeres.

Política Operativa sobre la igualdad de Género en el desarrollo, 3 de noviembre de 2010

A partir de 1987, el BID comprendió que la igualdad de género era un factor importante para reducir la pobreza y para producir una gran influencia en el aumento del capital humano para las generaciones futuras. Con la Política Operacional sobre la Mujer en el desarrollo, se ha reconocido como propósito del desarrollo el avance de la mujer. También se ha comprobado, a través de evidencia empírica, que la igualdad en el interior de los hogares, en el mercado laboral, en el acceso a los servicios financieros y la tecnología, y la participación cívica y política, contribuyen para lograr de manera general la efectividad del desarrollo. Esto ya se encuentra reconocido por los gobiernos de América Latina y el Caribe al observar su apoyo a los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos y a las convenciones específicas sobre género. Veinte años más tarde, el BID respondió a la necesidad de actualizar la versión de la Política Operacional sobre la Mujer. La nueva Política, aprobada en 2010, incluye su experiencia en el apoyo de la integración de la mujer en diferentes roles: como líderes, como participantes o como beneficiarias del desarrollo. Aún más, refleja el progreso sobre la condición de la mujer y la igualdad de género en la región como también la aparición de desafíos. En el interior, integra la perspectiva de género centrada en la igualdad de condiciones y oportunidades para las mujeres y hombres a través de disponer de mecanismos específicos para reforzar la efectiva implementación de sus objetivos.

Con la adhesión de las comisiones de los países miembros de América Latina y el Caribe para promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, el Banco ha remarcado en su Política su compromiso hacia los reconocidos estándares internacionales sobre este tema.

En la promoción de estos objetivos, la Política reafirma dos líneas de acción: la acción proactiva y la acción preventiva. La línea proactiva tiene que ver, principalmente, con la promoción activa de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer a través de todas las intervenciones de desarrollo del Banco. Por otro lado, la acción preventiva trata sobre la

introducción de salvaguardas que apuntan a prevenir o mitigar los impactos adversos sobre las mujeres u hombres, resultado de las acciones de Banco como sus operaciones financieras.

Acción proactiva

La acción proactiva puede adquirir distintas formas de inversión directa en las áreas estratégicas de igualdad de género y la integración de la perspectiva de género en las intervenciones de desarrollo. En ambas instancias, los esfuerzos del Banco se basan en dirigir las necesidades específicas tanto de mujeres como de hombres e invertir en el empoderamiento de las mujeres. Cuando se invierte directamente en la igualdad de género, el Banco apoya a los países miembros prestatarios en la identificación de operaciones financieras específicamente con el objetivo de que se dirijan a problemas específicos y estratégicos de género, generando conocimiento para reforzar el valor adquirido en estas áreas y construir capacidad institucional. Además, la Política observa que el Banco otorgará prioridad a las áreas específicas enfocadas en mejorar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Paralelamente, el Banco hace hincapié en la importancia de la integración del género y buscará oportunidades actuales que puedan convertirse en una estrategia de dimensión en sus intervenciones de desarrollo.

Acción preventiva

Cuando una acción preventiva llega, la Política sostiene: “el Banco dirigirá sus operaciones financieras a la identificación y dirección de impactos adversos y el riesgo basado en la exclusión por género, incluido mujeres y hombres en los procesos de consulta, y cumplirá con las legislaciones aplicables relacionada a la igualdad entre hombres y mujeres”. De este modo, introducirá medidas para prevenir, evitar o mitigar cualquier impacto adverso y/o riesgos basado en la exclusión por género identificados en el análisis de riesgos del proyecto. Así, sus objetivos son proteger los derechos de la mujer en el trabajo como también la igualdad en los salarios y la participación igualitaria. Además de éstos, la Política contempla

el derecho de las mujeres poseer propiedades y a vivir una vida libre de violencia y discriminación. En este sentido, remarca las condiciones restrictivas que sufren las mujeres en las actividades de los proyectos y que deberían ser eliminadas, por ejemplo, el embarazo, la maternidad y la condición de casada.

Finalmente, la Política incluye expresamente que las medidas deben ser tomadas para disminuir el riesgo de la violencia de género, incluyendo la explotación sexual producto de la trata de personas, y las enfermedades de transmisión sexual como el VIH/SIDA.

Para hacer más robusta su acción preventiva, el Banco podría, por ejemplo, especificar la forma en la que garantizará la participación de mujeres en los procesos de consulta. Debería realizar acciones positivas para cerrar las brechas de género, como son los cupos o la paridad de géneros en los grupos que participan en los procesos de consulta a fin de asegurar su participación, atender y satisfacer las necesidades de todos los géneros.

Por lo tanto, se recomienda al Banco que refuerce sus instrumentos de evaluación cuantitativa y cualitativa de la implementación de su política de género en todos los proyectos que financia. También sería válido que desarrolle directrices claras para facilitar la ejecución de los objetivos de la Política, como también la necesidad de aceitar el vínculo, consistencia/coherencia y complementariedad entre la Política con los demás documentos del BID sobre género y las disposiciones de los distintos Estados para garantizar la responsabilidad de los distintos actores implicados en los proyectos.

El Plan de Acción de Género del BID

El Primer Plan de Acción sobre Género (GAP) del BID fue el resultado directo de su compromiso por desarrollar planes de acción periódicos que siguieran la implementación de la Política Operativa sobre la Igualdad de Género en el desarrollo (3 de noviembre de 2010), la cual reemplaza la Política Operativa sobre la Mujeres en el desarrollo del Banco. Estos

planes de acción están realizados para asegurar que la Política de Género se aplique de manera correcta, y que periódicamente se mida su progreso. Con esta finalidad, la primer Política llamaba a la acción a todas las divisiones y unidades responsables de las operaciones y actividades que abarca la Política. Este compromiso ha sido reiterado en los siguientes Planes de Acción sobre Género de los períodos 2014-2016 y 2017-2019. Aún más, los GAPs deben ser vistos como un marco general para los compromisos del Banco y contribuir, en general, a las acciones de la implementación de su Política de Género.

Al igual que la Política de género, el GAP incluye tanto las acciones proactivas como las de tipo preventivas. Respecto a la primera, está interesada en la promoción de la igualdad de género relacionado con las inversiones directas y su integración. De acuerdo al último punto, promueve la igualdad de género a través de la implementación de salvaguardas específicas sobre género. Adicionalmente, incorpora la inclusión de género en los mecanismos institucionales y los acuerdos para apoyar implementación de la política, monitoreando y reportando. En general, el propósito de los GAPs es solicitar el análisis sistemático de los esfuerzos del Banco para lograr la igualdad de género y fortalecer estos esfuerzos.

Al analizar en profundidad, los objetivos de los GAPs son establecer un corte transversal de las acciones y objetivos que han contribuido últimamente a la implementación de la Política de Género en el interior del Banco.

Además, el propósito es promover el establecimiento de mecanismos institucionales y sistemas que faciliten la medición de los resultados derivados de los esfuerzos realizados como el rastreo de ellos. Así, los objetivos específicos pertenecientes al presente incluyen la acción proactiva, la acción preventiva y el manejo de los resultados y su reporte.

Los estándares internacionales sobre los derechos de las mujeres

Convención sobre la Eliminación de la Discriminación hacia la Mujeres, 1979

Hasta ahora, un gran número de instrumentos legales internacionales han sido implementados en todo el mundo. El marco legal para las mujeres más ratificado es la **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación hacia la Mujeres (CEDAW)** de 1979. Esta Convención es el resultado de más de treinta años de trabajo y dedicación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, cuya sede se encuentra en los Estados Unidos.

Este marco legal hace hincapié en garantizar los derechos de las mujeres, en el cual el principio de igualdad es respetado a través del requerimiento de que los Estados miembros trabajen en pos del desarrollo, empoderamiento y avance de la mujer. Con este propósito, a través de su Protocolo Opcional, la CEDAW ha dado origen al **Comité sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación hacia la Mujeres** donde se espera que los Estados miembros realicen bosquejos de reportes nacionales con las medidas que ellos han implementado, correspondientes con sus compromisos de acuerdo a la Convención. También, la tarea del Comité es monitorear la implementación de las provisiones de la CEDAW. Para cumplir con su rol, el Comité también realiza recomendaciones generales a los Estados miembros.

Este documento internacional, a menudo, es considerado como la base para lograr la igualdad entre hombres y mujeres. La igualdad de derechos varía desde derechos en cuanto a beneficios familiares, crédito financiero, estándares adecuados para vivir, igual participación en todos los aspectos de la vida, acceso a la salud y educación hasta la igualdad de derechos en el matrimonio, herencia y dominio de propiedad. Además, la CEDAW hace hincapié en la importancia de la eliminación de la discriminación hacia la mujer como también la necesidad

de presionar por educación, que, en este contexto, aseguraría la erradicación de los prejuicios y prácticas discriminatorias.

Adhiriendo a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, este 'Billete internacional de los derechos para la Mujer' define, expresamente, a la discriminación hacia la mujer como "cualquier distinción, exclusión o restricción que afecta el disfrute político, económico, social, cultural, civil u de otro tipo de derechos de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres".

Es importante destacar que la CEDAW ha sido ratificada por todos los países de la región.

La Declaración de Beijing y la Plataforma para la Acción, 1995

De acuerdo con la CEDAW, en 1995 se celebró la Cuarta Conferencia Mundial sobre Mujeres en Beijing, China. Esta culminó con la adopción de la Plataforma para la Acción y la Declaración de Beijing, diseñada por los representantes de los 189 países presentes. Este documento independiente fue aprobado de manera unánime y se basa en el acuerdo internacional que sostiene que el avance de la mujer es indispensable para el desarrollo de la humanidad en general; noción ya reconocida en conferencias anteriores y cumbres pasadas. En base a este consenso y al progreso que se ha realizado hasta el momento, la Declaración insta a los participantes a adoptar las medidas necesarias para remover los obstáculos que impiden el avance y empoderamiento de la mujer.

En consecuencia, la Declaración de Beijing se encuentra preocupada por establecer una agenda para el empoderamiento de la mujer, específicamente remover todos los obstáculos que afecten la participación de las mujeres en la vida pública como en la vida privada. Sostiene que la mujer debe tener una participación equitativa al momento de tomar decisiones en cuestiones económicas, sociales, culturales y políticas. Por lo que se resalta el principio de poder compartido entre las mujeres y los hombres en las cuestiones del hogar, el trabajo y la

comunidad. Es importante mencionar que la Declaración insiste en que la única manera de lograr la igualdad de género es través del trabajo en conjunto entre hombres y mujeres.

Junto a la Declaración de Beijing, la Conferencia dio origen a la **Plataforma para la Acción de Beijing.** A pesar del hecho de que este documento no es un tratado vinculante, constituye la participación más integral de mujeres centrada en el empoderamiento. Además, reafirma anteriores instrumentos internacionales haciendo énfasis en la importancia de la participación de la mujer en las tomas de decisiones del poder. De ahora en adelante, se aboga por la implementación de mecanismos institucionales que insistan en los elementos de empoderamiento y avance en el desarrollo posterior de la condición de la mujer en la sociedad. Con el objetivo de poner todos estos compromisos en perspectiva, la Plataforma para la Acción delinea 12 “áreas críticas de interés”: 1. La persistente y creciente carga de la pobreza sobre las mujeres; 2. Las desigualdades e insuficiencias y el acceso desigual a la educación y formación; 3. Las desigualdades e insuficiencias y el acceso desigual a la salud y servicios relacionados; 4. Violencia hacia la mujer; 5. Los efectos de los conflictos armados y de otros tipos de conflictos sobre la mujer, incluidas aquellas que viven bajo ocupación extranjera; 6. Desigualdad de las estructuras económicas y políticas, en todas las formas de las actividades productivas y de acceso a recursos; 7. Desigualdad entre hombres y mujeres en la participación del poder y la toma de decisiones en todos los niveles; 8. La falta de mecanismos que promuevan el avance de la mujer en todos los niveles; 9. Ausencia de respeto e inadecuada promoción y protección de los derechos humanos de la mujer; 10. Estereotipación de la mujer y el desigual acceso y participación de la mujer en todos los sistemas de comunicación, especialmente en los medios; 11.Desigualdades de género en la gestión de recursos naturales y en el cuidado del medioambiente; por último, 12. Persistente discriminación y violación de los derechos de las niñas.

Convención Belém do Pará, 1995

En la región, el empoderamiento de la mujer ha estado dirigido bajo los auspicios de la Organización de Estados Americanos (OEA). La Convención Interamericana sobre la

Prevención, Penalización y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará) fue adoptada en 1995.

Esta Convención fue el primer tratado internacional vinculante en abordar la violencia hacia la mujer y considerarla como una violación a sus inalienables derechos humanos. En este contexto, se ha planteado la gravedad de la violencia cometida contra las mujeres.

De naturaleza legalmente vinculante, la Convención condena esta violencia y la considera una violación a la dignidad humana. Aún más interesante es que la Convención realiza una distinción entre las diferentes esferas donde la violencia ocurre: dentro de la familia o en la unidad doméstica, dentro de la comunidad o aprobada por el Estado o alguno de sus agentes. Dichas disposiciones deben ser elogiadas ya que son bastante progresivas y finalmente tienen en cuenta un problema que ha sido dejado de lado diplomáticamente en los tratados sobre derechos humanos.

En suma, describe las obligaciones que los Estados tienen que cumplir para garantizar la eliminación de este tipo de violencia. Entre los deberes adoptados por el Estado se tiene que incluir la adopción de campañas de educación para combatir los prejuicios, costumbres y otras prácticas discriminatorias o perjudiciales y la creación de servicios especializados para las mujeres víctimas de violencia. Además, las partes contractuales tiene la tarea de realizar acciones preventivas formando a todos los funcionarios estatales a través de la instrucción de la implementación de políticas orientadas en la prevención, castigo y eliminación de la violencia contra las mujeres. También, es de vital importancia impartir directrices a los medios para ayudar a eliminar todas las formas de violencia de género y, así reforzar el respeto por la dignidad de la mujer.

A pesar de que Canadá y Estados Unidos no son Estados miembros de este tratado, los demás países miembros de las OEA han ratificado este documento. Además, esta Convención se encuentra acompañada por un mecanismo de monitoreo (MESECVI). Este mecanismo ofrece apoyo para que los Estados implementen y cumplan sus obligaciones a

nivel nacional. También, la Convención de Belém do Pará ha sido invocada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Análisis comparativo

La Política del BID y los instrumentos internacionales de derechos humanos sobre los derechos de la mujer: Semejanzas y diferencias

Al analizar la Política del BID y los estándares legales internacionales sobre la mujer, se observan algunas divergencias y convergencias (Ver tabla 1.1). En primer lugar, aunque no hay ninguna disposición de la CEDAW sobre la violencia en contra de las mujeres per se, algunos derechos implícitos protegen a la mujer de la violencia de género. El artículo 6, por ejemplo, aborda la obligación del Estado en tomar todas las medidas apropiadas para suprimir todas las formas de seguimiento y explotación de las mujeres. También, la Recomendación General 33 del Comité de la CEDAW ha llenado expresamente esta laguna legal. Como sea, esta Recomendación no goza del mismo estatus legal que el de los tratados ratificados ampliamente conocidos y la ausencia de protección explícita contra la violencia de género continúa siendo lamentable hasta la actualidad. Por consiguiente, resulta interesante resaltar que la Política de Género del BID ha optado por incluir la violencia contra la mujer en su arsenal de impactos negativos contra los que las mujeres deben estar protegidas. En efecto, la Política de Género del BID menciona de manera breve la violencia de género, incluyendo la explotación sexual, trata de personas y las enfermedades de transmisión sexual como el HIV/SIDA. Esto debe ser entendido como un considerable avance dado que la CEDAW ha permanecido en silencio sobre este tema.

En este sentido, la Política de Género del BID es más comprensiva que la CEDAW y claramente toma en consideración la Convención de Belém do Pará. Sin embargo, en otras áreas, carece de énfasis específico; a pesar de que la Política de Género del BID remarca, constantemente, la importancia de la igualdad entre hombres y mujeres, continúa sin adoptar un lenguaje centrado en los derechos humanos. No menciona ciertos derechos que las

mujeres deberían tener como el derecho a trabajar, ser dueña de su propiedad, igual remuneración y el derecho de ser protegida contra la discriminación; no enumera expresamente estos derechos. Más bien, se disfrazan de obligaciones que el Banco debería cumplir para proteger a las mujeres de los impactos adversos.

Estas obligaciones planteadas en los Tratados y Convenciones internacionales mencionadas son el hilo rojo de toda la Política de Género del BID y resumen claramente cómo se desea mejorar la condición de la mujer. Sin embargo, y más allá que la Política se refiera a los derechos de la mujer apoyados por la legislación nacional y regional y, también por los acuerdos internacionales y las promesas de proteger estos derechos frente a cualquier contexto étnico y cultural, los derechos que pretende proteger continúan siendo poco claros. En este sentido, puede argumentarse que la Política se parece más a la Declaración de Beijing y a la Plataforma para la Acción ya que tampoco menciona explícitamente los derechos. Por tanto, debe ser considerada más como un documento guía que como un instrumento legal de referencia para reclamar determinados derechos.

También resulta interesante observar que el BID en sus políticas hace hincapié de manera reiterada sobre la incorporación de la perspectiva de género, sin embargo, esto no se observa en la práctica. De la misma manera, la Declaración de Beijing y la Plataforma para la Acción han reconocido a la perspectiva de género como la medida política esencial para lograr la igualdad de género, a diferencia de la CEDAW que no lo ha hecho. Este resulta ser otro punto de convergencia como también de divergencia con los tratados internacionales de derechos humanos.

La Política del BID, además, debe aclamar por el explícito apoyo de la acción afirmativa. En este sentido, cumple con la CEDAW, la Declaración de Beijing y la Plataforma para la Acción ya que todos reconocen el impacto significativo que puede tener una mayor igualdad entre hombres y mujeres. Aunque pareciera que todos estos documentos, Tratados y Declaraciones tuvieran profundas diferencias, en conjunto puede contribuir a mejorar la condición de las mujeres.

Tabla 1.1 Descripción general: Convergencias vs. Divergencias

	Política del BID sobre Género	CEDAW	Declaración de Beijing / Plataforma para la Acción	Convención de Belém do Para
Violencia contra las mujeres	SI	NO	SI	SI
Perspectiva de Género	SI	NO	SI	NO
Acción afirmativa	SI	SI	SI	NO

Aclaración; Esta tabla no es exhaustiva, pero destaca algunas de las características principales de la Política de Género del BID y de los acuerdos legales internacionales sobre la participación en los derechos de la mujer. Debe observarse que en estas cuestiones hay convergencias y divergencias.

Mejora para el futuro

La Política de Género del BID se constituye en una política increíblemente comprensiva con una clara descripción de las obligaciones y aspiraciones del Banco. Teniendo como punto central el avance y empoderamiento de la mujer, aspira a conseguir, proactivamente, la igualdad de género mientras toma medidas preventivas contra los impactos adversos que las mujeres pueden enfrentar. Sin embargo, como ya se mencionó brevemente arriba, es necesario un claro lenguaje de derechos humanos.

Definitivamente, sería más fácil para las mujeres **basar sus reclamos** en un **derecho determinado expresamente estipulado en la Política de Género**, en lugar de realizar un

reclamo sobre la base de una violación de una obligación que el Banco tiene en virtud de la Política. Al abordar de **manera específica todos los derechos**, se **eliminará toda la ambigüedad e incertidumbre** que aún existe. Especialmente, cuando es utilizado para realizar reclamos con componente de género, es necesario que los derechos de las mujeres no estén acompañados de ningún tipo de nivel de ambigüedad.

El Mecanismo de Rendición de Cuentas: ¿Por qué casi no hay quejas con componentes de Género?

Primero, es importante mencionar que el mecanismo de rendición de cuentas del BID, Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI), trabaja en la supervisión y monitoreo de las políticas operacionales, las cuales se sustentan en los estándares medioambientales y sociales establecidos y diseñados por el BID. Cuando una persona o una comunidad determinada considera que alguna/s de estas políticas ha sido violada, puede/n realizar una queja sobre la base del incumplimiento ante el MICI.

Desafortunadamente, hasta la fecha, solo hay cuatro quejas que poseen el componente de género. Una de ellas -**Colombia: Formación de mujeres cabezas de familia**[2]- sobre la que no hay información disponible. Por lo que, haremos hincapié en el caso de **Etileno XXI** [3] **,** en el caso sobre el apoyo a la estructuración del **Proyecto Hidroeléctrico Ituango**[4] en Colombia y el caso de la **Generadora San Mateo S.A. y Generadora San Andrés S.A.**[5] en Guatemala.

[2] MICI-CO-2011-018.
[3] MICI-ME-2014-080.
[4] MICI-BID-CO-2018-0133.
[5] MICI-CII-GU-2018-0136

Etileno XXI

Este caso mexicano trata sobre una queja realizada contra el empleador de una compañía involucrada con un proyecto financiado por el BID. La solicitante informó a su empleador de que estaba embarazada, sin embargo, el empleador la asignó un área donde su integridad corría peligro.

La solicitante alegó que, un día su embarazo corrió riesgo cuando uno de los trabajadores la empujó accidentalmente. Dada la situación y el riesgo que corría, decidió renunciar. Luego, la demandante solicita el apoyo del Mecanismo contra la compañía ya que sostiene que su caso es una parte integrante de las constantes anomalías que comete el supervisor, incumpliendo las políticas del BID. A pesar de todo, el caso fue desestimado en base a motivos de inelegibilidad. Antes de transferir la Solicitud a la Fase de Revisión de Cumplimiento, la demandante decidió retirarse del proceso una vez que comprendió que las preocupaciones planteadas no implicaban el incumplimiento de las políticas por parte del banco, ni estaban relacionadas con el mandato del Mecanismo.

Si bien el Banco no violó de manera directa alguna de sus políticas. A pesar de que la responsabilidad recae en el empleado y su empresa, el Banco debe garantizar que todas las operaciones en las que participa respetan los estándares sociales y ambientales que pretende imponer. Por lo tanto, debe enfatizarse que, si el Banco desea cumplir plenamente con su Política de Género, también es indirectamente responsable de las acciones cometidas por las empresas que participan en ciertos proyectos que financia. Aquí, el Banco ha incumplido su obligación de proteger a las mujeres de los impactos adversos. En este sentido, el otorgarle toda la responsabilidad al empleador es un clásico caso de hacer la vista gorda.

Apoyo a la estructuración del Proyecto Hidroeléctrico Ituango

En medio de una serie de quejas realizadas contra el Proyecto Hidroeléctrico Ituango, uno de ellos posee componente de género. De acuerdo con el Movimiento Ríos Vivos (MRV) Antioquia, las mujeres han sido específicamente afectadas por este proyecto ya que muchas

de ellas trabajan como pescadoras y agricultoras, y dependen de estas actividades para subsistir ellas y sus familias. También se han visto afectados sus derechos de propiedad de manera diferente. Además, el MRV está preocupado ya que desde que empezó la construcción de la represa, han aumentado los incidentes de violencia de género contra las mujeres: acoso callejero, prostitución y violación, todas las violaciones fueron reportadas por mujeres afectadas por el proyecto. Estos impactos diferenciados deben ser identificados por el BID y el BID Invest antes de aprobar la inversión, pero este no ha sido el caso.

Este caso se transfirió a la fase de revisión de Cumplimiento y se emitió una Recomendación para una Revisión de Cumplimiento y Términos de Referencia. Sin embargo, la Recomendación recomienda no seguir investigando. Aquí nuevamente, el resultado de la queja es lamentable. Si bien la Política de Género del BID debe ser aclamada, en la práctica, no protege a las mujeres.

Generadora San Mateo S.A. y Generadora San Andrés S.A.

La Solicitud fue presentada en el 2018 por comunidades ubicadas al norte de Guatemala, zona donde se encuentran los proyectos. Dentro del reclamo, los Solicitantes alegan que el BID Invest ha incumplido sus Políticas Operativas y las Normas de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional (CFI) como la ausencia de una adecuada y completa evaluación de impactos ambientales y sociales, dificultando la identificación de la población impactada. Además, tampoco se realizaron los procedimientos de consulta previa y procedimientos de acceso a la información.

Con respecto a los daños, se mencionan impactos ambientales como contaminación del agua, esenciales para la supervivencia y de sustento de las comunidades de la región. El componente de género de la Solicitud se incluye dentro de los impactos negativos en el que se alega que se estaría afectando de manera diferenciada a las mujeres por la ausencia de la incorporación de la perspectiva de género en ambos Proyectos.

Los Solicitantes justificaron los impactos diferenciados de género sosteniendo que los impactos en la biodiversidad han aumentado la conflictividad en la zona, y en consecuencia afectaron las actividades que tradicionalmente realizaban las mujeres en los ríos intervenidos por estos Proyectos como cocinar, lavar, actividades recreacionales con sus hijos y otras mujeres, pesca de caracoles y camarones para complementar la dieta y economía familiar. Estos impactos no fueron evaluados, prevenidos o mitigados por el BID Invest, a pesar de que en estos Proyectos se hayan exigido las medidas pertinentes para afrontar los impactos diferenciados. Actualmente, la Solicitud se encuentra en la Fase de la Verificación de la Observancia.

Claramente se observa que los casos con componente de género presentados en el MICI no han recibido la atención que merecían. Los primeros dos casos fueron desestimados en las primeras etapas del proceso de quejas del mecanismo. De acuerdo a lo anterior, parece que la Política del BID (en la teoría) contempla todas las obligaciones necesarias cuando se trata de lograr la igualdad entre hombres y mujeres. Entonces, ¿por qué hay solo 4 quejas con componente de género en el MICI? Aquí, solo queda lugar para la especulación: las mujeres podrían no estar conscientes de la existencia de este mecanismo de quejas, las mujeres podrían tener miedo al momento de presentar una queja *ipso facto,* las mujeres podrían estar desalentadas en presentar una queja por la discriminación y prejuicios que sufren, o simplemente no poseen lo medios para realizarla.

Por lo tanto, es de suma importancia que las mujeres sean conscientes de los mecanismos que se ponen en marcha para ayudarlas, que son apoyadas emocional y financieramente cuando tienen el coraje de presentar una queja al BID. Esto solo puede realizarse a través de la sensibilización de derechos explícitos en las políticas del BID.

Conclusión

En conclusión, este documento ha demostrado que la Política de Género del BID posee muchas herramientas positivas que deben celebrarse, así como es destacable que algunos avances están garantizados al comparar la Política con los estándares internacionales sobre la mujer. Sin embargo, es importante subrayar acerca de la recomendación realizada, en cuanto que se debería adaptar la Política de acuerdo con la terminología de los derechos de las mujeres y posicionarse desde un enfoque de derechos para poder, desde allí, abordar la violación de los mismos. El posicionamiento del Banco debería apuntar a la promoción de los derechos de las mujeres, a través de medidas de equidad concretas, medibles y constantemente evaluadas. Esto debe verse plasmado de forma transversal en todos los niveles y etapas de los proyectos. De esta manera, el Banco asumiría ésta responsabilidad, y no sólo la de prevenir o mitigar las brechas de género ya existentes.

Además, la obligación del Banco de promover, proteger, respetar y cumplir con los derechos de las mujeres es mencionados reiteradamente, por lo que es aconsejable que esos derechos se mencionen de manera clara, expresa y repetitiva. No solo para remover las ambigüedades relacionadas a los derechos, sino también para facilitar el proceso de presentación de quejas ante el mecanismo de rendición de cuentas -MICI- del BID por motivos de género. Respecto a esto, referirse a los principales tratados internacionales sobre los derechos de las mujeres no es suficiente; un lenguaje explícito centrado en los derechos humanos puede aumentar la conciencia sobre los derechos de las mujeres que se encuentra dentro de los propósitos del BID y también podría otorgarle a la mujer una base legal legítima sobre la cual reclamar por sus derechos.

Sobre Fundeps

La **Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (Fundeps)** es una organización sin fines de lucro cuyo trabajo es la incidencia en políticas públicas para que se respeten los derechos humanos. Realiza actividades de investigación, capacitación, incidencia, litigio estratégico y cooperación en general, tanto a nivel local como nacional e internacional.

:: Misión

Contribuir al fortalecimiento de una sociedad más justa, equitativa e inclusiva que, a través de procesos democráticos y participativos, promueva un desarrollo sustentable y respetuoso de los derechos humanos.

Página web: www.fundeps.org
Facebook: @fundepsargentina
Twitter: @fundeps
Instagram: @fundepsargentina

Bibliografía

- BID (2010). “Política operativa sobre Igualdad de Género en el desarrollo”. Recuperado en octubre de 2019: http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-1024040741-54
- BID (2017). “Plan de Acción de Género para Operaciones 2017-2019”. Recuperado en octubre de 2019: http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-1024040741-18
- BID (2017). “Documento de Marco Sectorial de Género y Diversidad”. Recuperado en octubre de 2017: http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-1024040741-39
- Oficina de Evaluación y Supervisión (OVE) (2018). “Evaluación del apoyo del Banco a los temas de Género y Diversidad”. Recuperado en octubre de 2019: https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Evaluaci%C3%B3n-del-apoyo-del-Banco-a-los-temas-de-g%C3%A9nero-y-diversidad.pdf
- OEA (1994). “Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer “Convención De Belem Do Para"”. Recuperado en octubre de 2019: http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html
- ONU (1979). “Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación hacia la Mujer (CEDAW)”. Recuperado en octubre de 2019: http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm
- ONU (1995). “Declaración y Plataforma de acción de Beijing”. Recuperado en octubre de 2019: https://www.unwomen.org/~/media/headquarters/attachments/sections/csw/pfa_e_final_web.pdf